

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Establecer el plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que los comentarios, observaciones y/o sugerencias puedan ser presentados a través del portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y/o al correo mecastillo@cultura.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, la recepción, el procesamiento, la evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, observaciones y/o sugerencias que se reciban sobre el proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2318175-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00866-2024-DE

Lima, 20 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6138/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02281-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01391-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio s/n de fecha 3 de julio del 2024, el Agregado de Defensa a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima informa, al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, sobre las cartas de invitación para que el Contralmirante Luis Humberto DEL CARPIO AZÁLGARA, Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, participe como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" en el Instituto para la Defensa de Estudios Estratégicos (GIDS) de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Bundeswehr y el Instituto de Política de Seguridad de la Universidad de Kiel, del 2 al 3 de setiembre de 2024 (organizada por la Friedrich Naumann Foundation for Freedom, Instituto Marítimo Alemán-DMI), así como en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", del 3 al 4 de setiembre de 2024 (organizado por la Universidad Helmut Schmidt de las Fuerzas Armadas), las cuales se realizarán en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania;

Que, con Oficio N° 5328/42 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú confirma, al Agregado de Defensa a la Embajada de la

República Federal de Alemania en Lima, la participación del citado Oficial Almirante en los mencionados eventos;

Que, a través del Informe Legal N° 004-2024, el Asesor Legal de la Escuela Superior de Guerra Naval opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Humberto DEL CARPIO AZÁLGARA, para que participe como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" y en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", en las fechas antes señaladas;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la comisión de servicio en el exterior, por cuanto contribuirá al intercambio de ideas y conocimientos, promover la cooperación estratégica y realzar las bases para el entendimiento mutuo, así como establecer lazos de coordinación y cooperación entre los países participantes en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 004-2024 del Asesor Legal de la Escuela Superior de Guerra Naval, y en el Oficio del Agregado de Defensa a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno) y alojamiento serán asumidos por las instituciones internacionales a cargo de la organización de los citados eventos, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, con la Hoja de Gastos N° 148-2024, la Marina de Guerra del Perú señala que los gastos por viáticos hasta por un cuarenta por ciento (40%) se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 168-2024 la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en la citada comisión de servicio; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000009 garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar la salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6138/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" y en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 2 al 4 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 31 de agosto y su retorno el 6 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02281-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 032-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01391-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el citado viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Humberto DEL CARPIO AZÁLGARA, identificado con CIP N° 01802896 y DNI N° 09399154, para que participe como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" y en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 2 al 4 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 31 de agosto y su retorno el 6 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 540.00 x 1 persona x 3 días x 40%	US\$	648.00
Total a pagar:	US\$	648.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2317692-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará durante el mes de setiembre de 2024 y bajo la responsabilidad de la empresa Inversiones San Juan de la Luz S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000030-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV

La Molina, 20 de agosto del 2024

VISTO:

El INFORME N° D000059-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCDV de fecha 7 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que el material sujeto a cuarentena posentrada solo podrá ingresar al país por el Puerto y Aeropuerto del Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante escrito presentado el 1 de agosto de 2024, la empresa Inversiones San Juan de la Luz S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20601033055, solicita autorización para importar, vía terrestre, setecientos setenta y siete mil seiscientos (777,600) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna de la República del Perú, que se realizará durante el mes de setiembre de 2024. Sustenta su pedido manifestando que el ingreso a la República del Perú por vía terrestre desde la República de Chile minimiza el tiempo de traslado al lugar de producción, lo que contribuye reducir el estrés en las plantas garantizando su alta calidad; asimismo, genera mayor eficiencia debido a que el costo del transporte terrestre es menor al transporte aéreo o marítimo;

Que, a través del informe del visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal acepta a trámite la solicitud presentada por la empresa Inversiones San Juan de la Luz S.A.C. con la finalidad de autorizar el ingreso de plantas de arándano y precisa que este se realizará durante el mes de setiembre de 2024;

Que, en el referido informe se señala que las plantas de arándano se encuentran dentro de la categoría de riesgo 4 y son consideradas como material perecible por las condiciones de temperatura y humedad necesarias para optimizar su desarrollo durante el transporte en el comercio de estas; asimismo, indica que el Complejo Fronterizo Santa Rosa cuenta con la infraestructura y operatividad para la recepción de contenedores con material perecible y que la autorización de su ingreso a través del mencionado punto no exime que la importación cumpla con los procedimientos de importación y dictámenes que emita el SENASA;

Que, asimismo, la Subdirección de Cuarentena Vegetal precisa la cantidad de plantas de arándano a importarse, las condiciones de los vehículos que trasladarán el material, el lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada y otras condiciones para su traslado e ingreso al país;

Que, el literal h) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones las que le corresponde de acuerdo con disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059; en el Decreto Supremo N° 032-2003-AG; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;